CONSTANCIA: Manizales, 15 de agosto de 2023. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Rad. 17001-40-03-003-**2023-00522**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud sobre Aprehensión y Entrega del bien –Ley 1676 de 2013 formulada por MOVIAVAL SAS, en contra de CÉSAR HENRY GARCÍA ROJAS, en el sentido de que la parte interesada no subsanó la solicitud en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la solicitud se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso.

## RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Aprehensión y Entrega del bien – Ley 1676 de 2013 formulada por MOVIAVAL SAS, en contra de CÉSAR HENRY GARCÍA ROJAS.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN JUEZ

Jbus.

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 136 del 16/08/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdc14312a003d842bee1f905e87420acf09943d71146130cfbd4994240a14f2**Documento generado en 15/08/2023 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica